



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Actividad fiscalizadora: Principales ajustes en materia de Impuesto sobre la Renta.

La legislación salvadoreña, regula en el artículo 173 del Código Tributario, la facultad fiscalizadora que tiene la Administración Tributaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pudiéndola ejercer inclusive respecto de los sujetos que gocen de exenciones o incentivos tributarios.

Por lo tanto, las facultades de fiscalización al englobar de manera general las obligaciones tributarias, permiten que a los contribuyentes se les pueda exigir el legal cumplimiento tanto del pago de los diferentes impuestos, así como el cumplimiento de obligaciones formales, por lo que es necesario llevar un debido control de ambos tipos de obligaciones.

En los últimos períodos se ha observado una actividad fiscalizadora que ha tenido mayor incidencia en materia de Impuesto sobre la Renta, siendo uno de los principales puntos de ajustes, lo referente a la materialización de servicios y objeciones de costos y gastos por no ser necesarios. Por el anterior motivo, cobra relevancia poder identificar cuándo y de qué manera el contribuyente puede deducirse de su renta obtenida los gastos y costos en los que incurre.

En primer lugar, es de aclarar que no todo costo y gasto será deducible de la renta obtenida por el contribuyente, pues para ello se debe cumplir con ciertos requisitos, que a la fecha han venido siendo reiteradamente aplicados por la Administración Tributaria, así como por los Tribunales competentes, en atención a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siendo los siguientes:

- a) Que se pueda demostrar la existencia de la operación, es decir, se deberá acreditar la existencia de la prestación real de servicios y como contraprestación a ésta, el pago convenido por el valor de los mismos.

Siendo este punto, el primero en ser verificado por el ente competente, el contribuyente deberá contar con la prueba idónea y suficiente para demostrar que la operación existió, con lo cual se podrá esclarecer la efectiva prestación y recepción de un servicio; así como la contraprestación o pago realizado en virtud del mismo.

- b) Que los costos y gastos tengan como finalidad la generación de utilidades gravadas, o bien, la conservación de la fuente en condiciones de trabajo, servicio o producción, sin que tenga un aumento de valor.
- c) Que los costos y gastos sean necesarios. Es decir que dicho costo o gasto en el que ha incurrido el contribuyente, ha sido una de las causas por las que ha percibido rentas o ha mantenido su fuente; por tanto, es indispensable la existencia de una vinculación entre la causa y el efecto.
- d) Que los costos y gastos se encuentren debidamente registrados y documentados en la contabilidad del contribuyente, debiendo atender lo regulado en los artículos 203, 206 y 209 del Código Tributario, así como que se cumpla con cualquier requerimiento fiscal que aplique al mismo.

Si alguno de los requisitos antes señalados no se encontrase presente y no pudiese ser debidamente probado, el costo o gasto podría ser considerado como no deducible.

Por tanto, es recomendable que los aspectos en comento puedan estar debidamente documentados, lo cual implica que el costo o gasto sea respaldado con documentación probatoria idónea legalmente. Es de recordar que la carga probatoria corresponde al contribuyente, siendo éste el obligado a probar que la deducción sí era aplicable.

Será recomendable que a medida se vayan generando las operaciones comerciales, el contribuyente recopile un Tax File de cada operación, en el cual, se incluya documentación que soporte la materialización del costo o gasto, la generación o conservación de renta, así como la vinculación entre ellos. Dicha información podría consistir en lo siguiente:

1. Facturas.
2. Contratos.
3. Informes recibidos por el servicio recibido.
4. Minutas de reuniones.
5. Correos entre el proveedor y el personal de la compañía para la coordinación del servicio.

6. Información de contacto del personal de la compañía que solicitó o estuvo involucrado en el servicio, así como información de contacto del personal del proveedor que estuvo a cargo del proyecto.
7. Constancias de retenciones efectuadas.
8. Otra información que sea relevante al servicio recibido.

Por otro lado, es necesario considerar que algunos documentos de respaldo, como los contratos, podrían necesitar cumplir con formalidades, tales como traducción o apostilla, si se trata de documentos emitidos en el extranjero, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Tributario y ser presentados a la Administración Tributaria en una eventual revisión.

Tomando en cuenta todo lo anterior y como una medida para anticiparse a los requerimientos de la Administración Tributaria, los contribuyentes podrían crear manuales internos para generar el Tax File de aquellas operaciones que por sus características y/o monto, se desee garantizar su deducibilidad.



Federico Paz
Socio de Impuestos
fepaz@deloitte.com



Jhonny Flores
Gerente de Consultoría
Fiscal
jflores@deloitte.com

Calendario Tributario

Octubre 2020

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2020; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Descarga el
Calendario de Obligaciones 2020

Descargar Calendario
de Obligaciones 2020



Día 14

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

- Informe sobre Donaciones (F-960)
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas

de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

- Informe de autorizaciones efectuadas a sistemas contables, libros legales de contabilidad, libros o registros de control de IVA, certificaciones e informes emitidos sobre modificaciones a libros legales, auxiliares y registros especiales (F-463)

Día 21

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945)

Contactos

Federico Paz

Socio de Impuestos

fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales

cg.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS

haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia

ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia

wsgarcia@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

jflores@deloitte.com

Daysi Acosta

Gerente de Cumplimiento Fiscal

daacosta@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte El Salvador S.A de C.V , la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.